

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"APRUEBAN REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO -
CORIG"

DECRETO REGIONAL N° 002-2016/GRP-GR

EL GOBERNADOR REGIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 60 de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, modificado por la Ley N° 27902, establece de manera expresa las funciones que le corresponden en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades a los Gobiernos Regionales, siendo estas, entre otras, las de formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo de los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 041-2004/GRP-CR de fecha 27 de mayo de 2004, se aprobaron los "*Lineamientos de Políticas Regional en materia de Enfoque de Género en la Región Piura 2004-2006*", estableciéndose en su Artículo Tercero la Creación del Consejo Regional de la Mujer de la Región Piura (COREM), como un ente técnico sistémico que se rige por los principios de identidad, transparencia, participación, concertación, coordinación, representación e institucionalidad democrática y descentralizada,

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2015/GRP-CR de fecha 27 de noviembre de 2015, se modificó el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 041-2004/GRP-CR, que creó el Consejo Regional de la Mujer de la Región Piura - COREM, denominándose ahora: "Consejo Regional de Igualdad de Género - CORIG"; asimismo, con Decreto Regional N° 001-2007/GRP-PR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Consejo Regional de la Mujer - COREM, que es entendido como un espacio de concertación con la sociedad, que tiene como finalidad: "comprometer el trabajo concertado de las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, para promover y asegurar el cumplimiento de las políticas públicas con equidad de género y los derechos de las mujeres";

Que, mediante el Informe N° 005-2016/GRP-430400 de fecha 03 de junio de 2016, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social informa al Gerente Regional de Desarrollo Social, que con el propósito de implementar la Ordenanza Regional N° 327-2015/GRP-CR, es necesario que el Gobierno Regional Piura apruebe mediante Decreto Regional el Reglamento Interno del Consejo Regional de Igualdad de Género; y a su vez dejar sin efecto el Decreto Regional N° 001-2007/GOB.REG.PIURA-PR, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Consejo Regional de la Mujer - COREM;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DECRETO REGIONAL N° 002-2016/GRP-GR

Que, mediante Memorando N° 1119-2016/GRP-430000, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del 06 de julio de 2016, dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es remitida la propuesta del Reglamento Interno del Concejo Regional de Igualdad de Género – CORIG, para su revisión y trámite de aprobación pertinente;



Que, mediante Informe N° 062-2016/GRP-410300 de fecha 25 de julio de 2016, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sobre el acotado proyecto de "Reglamento Interno del Consejo Regional de Igualdad de Género - CORIG", recomendado, luego del análisis realizado, que es procedente continuar con el trámite administrativo de aprobación mediante el dispositivo legal pertinente; para lo cual la Oficina Regional de Asesoría Jurídica debe emitir previamente opinión al respecto;



Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 2029-2016/GRP-460000, de fecha 02 de agosto de 2016, emitió opinión legal favorable en relación con el proyecto de "Reglamento Interno del Consejo de Igualdad de Género – CORIG", indicando que su aprobación se realice mediante Decreto Regional, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias;



Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en lo que corresponde al Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, así como por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el numeral 1, literal c), del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;



Que, estando al Acuerdo N° 05 del Directorio de Gerencias Regionales adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria – 2016, realizada el día 11 de agosto de 2016, así como con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DECRETO REGIONAL N° 002-2016/GRP-GR

Descentralización": el inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, y sus normas modificatorias;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto Regional N° 001-2007/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de marzo de 2007, que aprobó el "Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Consejo Regional de la Mujer – COREM".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el "Reglamento Interno del Consejo Regional de Igualdad de Género – CORIG", el cual consta de tres (03) Títulos, trece (13) Capítulos, cuarenta y cinco (45) Artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto Regional.


ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto Regional, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica Gobiernos Regionales*, y sus normas modificatorias. Hágase de conocimiento al Consejo Regional y demás estamentos del Gobierno Regional Piura, así como a las demás entidades para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el glosado Reglamento Interno.

Dado en Piura, en la sede del Gobierno Regional de Piura, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2016.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA


Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	SUB GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

CONSEJO REGIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO – CORIG

Reglamento Interno



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	SUB GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- Finalidad

Establecer las normas y procedimientos para la organización y el funcionamiento del Consejo Regional de Igualdad de Género, que en adelante se denominará CORIG, creado con Ordenanza Regional Nro. 327 – 2015/GRP-CR con fecha 16 de noviembre de 2015, como espacio de concertación regional entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil, que desarrolla procesos de concertación y articulación para el desarrollo de las políticas regionales de igualdad de género, orientadas al cierre o disminución de las brechas de género existentes.

Artículo 2.- Objetivos

Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Regular la organización y funcionamiento del CORIG como espacio de concertación entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil, así como la articulación interinstitucional, en el proceso de políticas públicas regionales para la igualdad de género.
- b) Normar la incorporación de las organizaciones de la sociedad civil y del Estado en el proceso de concertación y articulación que desarrolla el CORIG para impulsar proceso de formulación de políticas públicas para la igualdad de género.
- c) Regular los procesos de participación de los miembros del CORIG, en los procesos de concertación y articulación en relación a formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas regionales de igualdad de género.

Artículo 3.- Alcances

El presente Reglamento es de aplicación en la jurisdicción del Gobierno Regional de Piura.

CAPÍTULO II NATURALEZA, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CORIG

Artículo 4.- Naturaleza

El CORIG es un espacio de concertación regional entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil, gestionado por el Gobierno Regional Piura, que impulsa proceso de concertación y articulación interinstitucional en la identificación, diseño, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas regionales para la igualdad de género.

Artículo 5.- Principios

La organización y funcionamiento del CORIG se sustenta en los siguientes principios:

- a) Igualdad de género.
- b) Concertación entre el Estado y la sociedad civil.
- c) Participación ciudadana.
- d) Diálogo y apertura interinstitucional.
- e) Tolerancia y no discriminación.
- f) Corresponsabilidad interinstitucional en las políticas públicas.
- g) Rendición de cuentas y transparencia pública.
- h) Consenso en la toma de acuerdos.



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 6.- Objetivo general

El Consejo Regional de Igualdad de Género – CORIG, tiene como objetivo impulsar de manera concertada, la igualdad de género en el departamento de Piura, incidiendo en la reducción de las inequidades y brechas de género que afectan de manera especial a las mujeres, ya sean niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores, personas con discapacidad, población afro descendiente, población rural, población LGTB, etc.

Artículo 7.- Objetivos específicos

El CORIG tiene los siguientes objetivos:

- a) Concertar la política regional para la igualdad de género en los diversos niveles de gobierno, en el marco de la política nacional.
- b) Proponer planes, programas, proyectos y acciones a las entidades de diferentes niveles del Estado, entidades no gubernamentales y sector privado para reducir las inequidades y brechas de género en la región Piura.
- c) Articular a los miembros del CORIG en la implementación de las políticas de igualdad de género, con énfasis en la reducción de las inequidades y brechas de género.
- d) Promover la articulación entre los niveles de gobierno para el cumplimiento de las políticas públicas en materia de igualdad de género.
- e) Hacer seguimiento concertado a la implementación de las políticas públicas que buscan reducir las inequidades y brechas de género en la región Piura.

Artículo 8.- Definiciones¹

- a) **Sexo**
El sexo representa las características genéticas, biológicas y anatómicas de los seres humanos; esto es de los cuerpos, de su aparato reproductor identificado por los genitales. Puede ser mujer o varón.
- b) **Género**
Agrupa todos los aspectos psicológicos, sociales y culturales de la feminidad y de la masculinidad. Lo femenino y lo masculino se construyen culturalmente con formas de pensar socialmente aceptadas, que corresponden a los variados modos en que se organiza la sociedad.
- c) **Rol de género**
Tarea o actividad que se espera que desempeñe una persona según el sexo al que pertenece.
- d) **Estereotipo de género**
Son ideas preconcebidas, simplificadas y rígidas de las mujeres y los varones sobre cualidades, actividades, funciones, etc.; suelen situar a las mujeres en un plano menos valorado. Se relaciona a las mujeres con dependencia, pasividad, actividades domésticas, etc.; y a los hombres, con fuerza, actividades productivas, la autosuficiencia, la competitividad, etc.
- e) **Brecha de género**
Es la distancia o diferencias verificables en el acceso de mujeres y hombres, a las oportunidades y resultados; a los servicios y bienes públicos; y a los recursos económicos, sociales y culturales. Expresan diversos niveles de bienestar y desarrollo personal, así como las desigualdades entre hombre y mujeres.
- f) **Enfoque de género**
Es una herramienta para analizar y evidenciar las causas que producen las desigualdades entre mujeres y hombres, permitiendo identificar donde están las relaciones de poder, así como comprender las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres; y sobre la base de ello formular políticas públicas que aseguren la igualdad de género.
- g) **Igualdad de género**
La igualdad de género se concibe como la situación en la que cada individuo, sin importar su sexo y su identidad sexual, tiene las mismas oportunidades para desarrollarse plenamente como persona con autonomía, así como desarrollar plenamente su ciudadanía ejerciendo sus derechos y deberes, con igualdad

¹ Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2021

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

ante la Constitución Política y las leyes, contribuyendo al desarrollo de la sociedad. Por tanto, la igualdad de género es una aspiración y un mandato ético y jurídico que tiene el Estado y la sociedad en su conjunto.

h) Equidad de género

Se refiere a la distribución justa entre varones y mujeres, de los recursos y beneficios, para alcanzar su pleno desarrollo y la vigencia de sus derechos humanos. La equidad de género supone el reconocimiento de las diferencias, y la garantía de la igualdad en el ejercicio de los derechos. La equidad de género plantea que las diferencias entre mujeres y varones no suponen desigualdades de derechos.

i) Políticas públicas con enfoque de género

Las políticas públicas incorporan el enfoque de género, cuando son instrumentos que incorporan principios, criterios y cursos de acción que abordan y resuelven las brechas e inequidades de género, contribuyendo de esta manera en la igualdad de género.

j) Políticas de igualdad de género.

Son las medidas y acciones de carácter vinculante en la generación de condiciones y medidas establecidas desde el Estado, a fin de garantizar el ejercicio de derechos sociales, económicos, políticos y culturales de todas las personas, teniendo en cuenta el marco del principio universal de Igualdad de derechos en mujeres y hombres sin distinción ni discriminación alguna.

k) Transversalización del enfoque de género

La transversalización del enfoque de género es el proceso mediante el cual se asegura la integración del enfoque de género en el proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas, así como en los diversos procesos de gestión gubernamental y la organización y cultura institución de las entidades públicas.

CAPÍTULO III

RAZÓN DE SER Y PROCESOS OPERATIVOS DEL CORIG

Artículo 9.- Misión del CORIG

La misión del CORIG es gestionar de manera interinstitucional, la articulación y concertación entre las entidades del Estado y de la sociedad civil, en los procesos de diseño, ejecución y monitoreo de las políticas públicas regionales para impulsar la igualdad de género en el departamento de Piura, incidiendo en la reducción de las inequidades y brechas de género prioritarias

Artículo 10.- Procesos operativos que gestiona el CORIG

En el cuadro siguiente se presenta la matriz de los procesos operativos que gestiona el CORIG como parte de su razón de ser, así como los productos en los que termina cada proceso y los insumos que utilizan los miembros del CORIG para cada proceso:

PROCESO	PRODUCTO	INSUMOS FUNDAMENTALES
<ul style="list-style-type: none"> - Gestionar el proceso de formulación concertada del Plan Regional de Igualdad de Género, como instrumento rector de política regional articulado al Plan de Desarrollo Regional Concertado, 	<ul style="list-style-type: none"> - Plan Regional de Igualdad de Género. - Brechas de género e inequidades de género, actualizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Plan Nacional de Igualdad de género. - Plan de Desarrollo Regional Concertado. - Planes regionales sectoriales.



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

<ul style="list-style-type: none"> - Gestionar el alineamiento estratégico de los instrumentos de planeamiento estratégico institucional y territorial de desarrollo regional, con Plan Regional de Igualdad de Género. 	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Desarrollo Regional Concertado y Plan Estratégico Institucional, alineados programáticamente al Plan Regional de Igualdad de Género. 	<ul style="list-style-type: none"> - Plan Nacional de Igualdad de género. - Plan de Desarrollo Regional Concertado. - Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional Piura.
<ul style="list-style-type: none"> - Gestionar la articulación interinstitucional de los programas, actividades y/o proyectos, que fortalezcan los servicios públicos orientados al logro de resultados del Plan Regional de Igualdad de Género. 	<ul style="list-style-type: none"> - Plan Regional Anual de Articulación Interinstitucional por la Igualdad de Género. 	<ul style="list-style-type: none"> - Plan Regional de Igualdad de Género. - Planes operativos institucionales de los miembros del CORIG. - Plan de trabajo de la Comisión Técnica Regional responsable de la implementación de los lineamientos técnicos para transversalizar el enfoque de género en los servicios públicos que brinda la región Piura.
<ul style="list-style-type: none"> - Gestionar el seguimiento concertado a la implementación de programas, actividades y/o proyectos que ejecutan las entidades del Estado relacionados a los objetivos del Plan Regional de Igualdad de Género, contribuyendo en su mejora continua. 	<ul style="list-style-type: none"> - Plan anual de seguimiento concertado del CORIG. - Informes trimestrales de seguimiento concertado del CORIG. 	<ul style="list-style-type: none"> - Plan Regional Anual de Articulación Interinstitucional por la Igualdad de Género. - Informes de gestión de las entidades del CORIG.
<ul style="list-style-type: none"> - Gestionar la rendición de cuentas anual del Gobierno Regional, programas del Gobierno Nacional y gobiernos locales respecto a la implementación de las políticas regionales de igualdad de género. 	<ul style="list-style-type: none"> - Acta e informe de rendición de cuentas anual de implementación de las políticas regionales de igualdad de género. 	<ul style="list-style-type: none"> - Plan Regional de Igualdad de Género. - Informes de rendición de cuentas del Regional, programas del Gobierno Nacional y Gobiernos Locales.
<ul style="list-style-type: none"> - Gestionar la formulación concertada de propuestas para afianzar la implementación de las políticas públicas regionales en la reducción de inequidades y brechas de género. 	<ul style="list-style-type: none"> - Documentos de propuestas del CORIG, para afianzar la implementación de las políticas públicas regionales para la reducción de inequidades y brechas de género. 	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis de la capacidad Institucional de Género del Gobierno Regional de Piura. - Reportes trimestrales de seguimiento concertado.



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	SUB GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

		- Acta e informe de rendición de cuentas anual de implementación de las políticas regionales de igualdad de género.
--	--	---

TÍTULO II CONFORMACIÓN DEL CORIG

CAPÍTULO IV MIEMBROS DEL CORIG

Artículo 11.- Instituciones que conforman el CORIG

Son miembros del CORIG los representantes de las instituciones del Estado y de la sociedad civil de incidencia regional y local, que están relacionadas a las políticas de igualdad de género. La participación en el CORIG es institucional.

a) Organizaciones del Estado:

- Un/a representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien la presidirá.
- Un/a representante del Consejo Regional.
- Un/a representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Un/a representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales.
- Un/a representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Un/a representante de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Un/a representante de CEPLAR.
- Un/a representante de la Dirección Regional de Educación.
- Un/a representante de la Dirección Regional de Salud.
- Un/a representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un/a representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Un/a representante de la Dirección Regional de Agricultura.
- Un/a representante de la Dirección Regional de Producción.
- Un/a representante de la Dirección Regional de Transportes.
- Un/a representante de la Dirección Regional de Turismo.
- Un/a representante de la Policía Nacional.
- Un/a representante del Centro Emergencia Mujer.
- Un/a representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.
- Un/a representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Un/a representante de la Coordinadora Territorial del MIDIS.
- Un/a representante del Poder Judicial de Piura.
- Un/a representante de la Oficina Regional de Atención de las Personas con Discapacidad (OREDIS).
- Un/a representante de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social de cada provincia.

b) Organizaciones de la sociedad civil

- Una representante por las asociaciones de mujeres de la región Piura de las ocho provincias de la Región de Piura.
- Un/a representante de la Mesa Regional por la Equidad de Género.
- Un/a representante de la Red de Municipalidad Rurales de Piura – REMURPI.
- Un/a representante de la Red Nacional de Promoción de la Mujer.
- Un/a representante de la Red Rural de la Mujer.
- Un/a representante de las ONG.



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	SUB GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

- Un/a representante de la Junta de Usuarios Regional Piura.
- Un/a representante de la comunidad afrodescendiente.
- Un/a representante de la comunidad LGTB.
- Un/a representante de la Federación de Rondas Campesinas.
- Un/a representante de la Cámara de Comercio y Producción de Piura.

c) Espacios de concertación

- Un/a representante del Consejo Regional de la Juventud (COREJU).
- Un/a representante del Consejo Regional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COREDNNA.
- Un/a representante del Consejo Regional de Recursos Hídricos.
- Un/a representante del Consejo Regional de Micro y Pequeña Empresa.
- Un/a representante del Consejo Regional de Agricultura.
- Un/a representante de la Comisión Regional de Lucha Contra la Trata de Personas.
- Un/a representante de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.
- Un/a representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.

Artículo 12.- Apertura del Libro de Organizaciones del CORIG

La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura implementará el Registro Regional de Organizaciones del CORIG, en el que todas las instituciones de los segmentos del Estado, sociedad civil y espacios de concertación, citados, se inscriben, adquiriendo el derecho de participar en el CORIG.

Artículo 13.- Registro de las organizaciones del Estado

Las organizaciones del Estado, se registran en el Libro Regional de Organizaciones del CORIG, mediante un oficio dirigido a la Presidencia del CORIG, designan de manera oficial a sus representantes titular y altemo.

Artículo 14.- Registro de las organizaciones de la sociedad civil

14.1. Toda organización de la sociedad civil y su respectiva representación, para tener derecho a participar en el CORIG, debe estar registrada en el Libro de Organizaciones del CORIG.

14.2. Las organizaciones de Sociedad Civil que no son parte de conglomerados de organizaciones del mismo tipo, ganan el derecho a participar en el CORIG mediante su registro en el Libro de Organizaciones del CORIG. Estas organizaciones son las siguientes:


- Mesa Regional por la Equidad de Género.
- Red de Municipalidad Rurales de Piura – REMURPI.
- Red Nacional de Promoción de la Mujer.
- Red Rural de la Mujer.
- Cámara de Comercio y Producción de Piura.

14.3. Las organizaciones y su representación de la sociedad civil que son parte de conglomerados o segmentos que agrupan diversas organizaciones del mismo tipo, se incorporan a la Asamblea del CORIG mediante elección según sus respectivos segmentos, tales como:

- Una representante por las asociaciones de mujeres de la región Piura de las ocho provincias de la Región de Piura.
- Un/a representante de la comunidad afrodescendiente.
- Un/a representante de las ONG.
- Un/a representante de la Junta de Usuarios Regional Piura.
- Un/a representante de la comunidad LGTB.
- Un/a representante de la Federación de Rondas Campesinas.

14.4. La elección de la participación de la representación de cada segmento de la sociedad civil señalados, se realiza mediante una Asamblea de Elección de la Sociedad Civil del CORIG.



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	SUB GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

14.5. La participación de la representación de cada segmento elegido, tiene una duración de dos años como miembros plenos del CORIG.

14.6. A excepción de las organizaciones de mujeres de las provincias, que sus representantes son mujeres, todas las demás deben inscribir a una representante mujer y un representante varón, sin importar, de que cualquiera esté como titular o altermo.

Artículo 15.- Registro de las organizaciones de los espacios de concertación

Los espacios de concertación, se registran en el Libro de Organizaciones del CORIG, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de inscripción dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura, en la que se señalará, el domicilio oficial y/o legal para todos los fines de comunicación y la identificación de las personas naturales (titular y altermo) en los que recae la representación de la organización. Esta solicitud tendrá valor de declaración jurada sobre la su veracidad, los documentos presentados y su contenido, el cual deberá estar debidamente firmada por el representante legal de la organización.
- b) Copia de documento de creación de la organización.
- c) Copia de documentos que acrediten, los últimos 3 meses de funcionamiento del Consejo Regional, puede ser copias del libro de actas.
- d) Copia del acta, mediante el cual al interno de su organización eligen a los delegados/as: titular y altermo (mujer y hombre o viceversa) para participar en el proceso de elecciones del CORIG.
- e) Copia del documento de identidad de representantes titular y altermo
- f) Presentar Ficha de Información del Delegado Titular y Altermo, varón y mujer, la misma que deberá ser Solicitada en la Secretaría Técnica del CORIG.

CAPÍTULO V

DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS SEGMENTOS DE LA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CORIG

Artículo 16.- Convocatoria de las organizaciones de la Sociedad Civil de los segmentos

La Presidencia del CORIG convoca a las elecciones de la representación de los segmentos de las organizaciones de la sociedad civil, señalando las actividades y su cronograma del proceso de elección, así como los requisitos y los formatos para la inscripción. Esta convocatoria se realiza mediante la página web institucional del Gobierno Regional Piura y otros medios para promover una amplia participación.

Artículo 17.- Registro de las organizaciones de la Sociedad Civil de todos los segmentos

El registro de las organizaciones de la sociedad civil interesadas se realiza mediante su inscripción, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de inscripción dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura, en la que se señalará, el domicilio oficial y/o legal para todos los fines de comunicación y la identificación de las personas naturales (titular y altermo) en los que recae la representación de la organización. Esta solicitud tendrá valor de declaración jurada sobre la su veracidad, los documentos presentados y su contenido, el cual deberá estar debidamente firmada por el representante legal de la organización.
- b) Copia de documento de creación de la organización.
- c) Copia de documentos que acrediten, los últimos 3 meses de funcionamiento del Consejo Regional, puede ser copias del libro de actas.
- d) Copia del acta, mediante el cual al interno de su organización eligen a los delegados/as: titular y altermo (mujer y hombre o viceversa) para participar en el proceso de elecciones del CORIG.
- e) Copia del documento de identidad de la y el delegado titular y altermo



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	SUB GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

- f) Presentar Ficha de Información representantes titular y altemo, varón y mujer, la misma que deberá ser solicitada en la Secretaría Técnica del CORIG.

Artículo 18.- Aprobación de organizaciones de la sociedad civil

- a) La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura, con el apoyo del Equipo Técnico de Apoyo, revisa y evalúa a las organizaciones inscritas.
- b) La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura, publica la relación de las organizaciones que cumplen con los requisitos para participar en la Asamblea de Elección de la Sociedad Civil del CORIG.

Artículo 19.- Instalación de la Asamblea de Elección de la Sociedad Civil del CORIG

Según la fecha indicada en el cronograma de convocatoria, la Presidencia del CORIG instala la Asamblea de Elección de la Sociedad Civil del CORIG, con la representación de cada una de las organizaciones debidamente aprobadas y acreditadas. En la instalación se verifica la asistencia de cada representación de las organizaciones según los segmentos. El quórum se establece con la asistencia de la representación de cada una de las organizaciones que asisten a la Asamblea de Elección de la Sociedad Civil del CORIG.

Artículo 20.- Elección del Comité Electoral

Entre las personas que conforman la Asamblea de Elecciones de la Sociedad Civil del CORIG debidamente instalada, se eligen a propuesta y a mano alzada a los integrantes del Comité Electoral, conformado por Presidencia, Secretaría y Vocal. Es función del Comité Electoral conducir el proceso de elección y proclamar a las personas ganadoras de la elecciones, en cada uno de los segmentos participantes.

Artículo 21.- Procedimiento electoral

De acuerdo a la asistencia de las organizaciones que conforman la Asamblea de Elecciones de la Sociedad Civil del CORIG, bajo la conducción del Comité Electoral, la Asamblea sigue el siguiente procedimiento:

- a) Las y los participantes, representantes de las organizaciones, se organizan según su segmento de sociedad civil.
- b) En cada grupo según segmento, a propuesta o a iniciativa personal de los y las participantes, se definen las candidaturas, considerando que según el orden de los resultados de las elecciones, se elegirá a la titular y altemo, así como hasta dos accesitarias.
- c) En caso del segmento de organizaciones, a propuesta y a mano alzada, eligen a sus representantes. De acuerdo al orden de los resultados, la primera persona, es elegida como titular; la persona que queda en el segundo lugar, es designada como altemo; y las personas que quedan en tercer y cuarto lugar, quedan como accesitarias.
- d) El Comité Electoral verifica y da fe de los resultados de elección en cada grupo de los segmentos.
- e) En plenaria de la Asamblea, el Comité Electoral expone los resultados de elección por cada segmento.
- f) Se suscribe el Acta de Elecciones de la representación de los segmentos de la sociedad civil en el CORIG.
- g) El Comité Electoral proclama a las personas que han ganado las elecciones, señalando que esta representación tiene una duración de dos años, a partir de la elección.
- h) La Presidencia del Comité Electoral eleva el Acta de la Elección a la Presidencia del CORIG.
- i) Cualquier situación no prevista la resuelve el Comité Electoral en acuerdo con la Asamblea.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CORIG

Artículo 22.- Derechos de los miembros del CORIG

- a) Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
- b) Participar en las diferentes comisiones y actividades del CORIG



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	SUB GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

- c) Informar y ser informado sobre los acuerdos adoptados en el CORIG.
- d) Presentar su renuncia cuando ya no pudiera cumplir con la representatividad ante el CORIG.
- e) No ser excluido ni separado del CORIG, salvo por causal prevista en el presente reglamento.

Artículo 23.- Deberes de los miembros del CORIG

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sea convocado.
- b) Cumplir con los acuerdos consensuados y los compromisos asumidos en las sesiones del CORIG.
- c) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 24.- Vacancia de los miembros del CORIG

La condición de representante ante el CORIG, se pierde por una de las siguientes causales:

- a) Por muerte.
- b) Por no pertenecer a la entidad originaria que la acreditó.
- c) Por renuncia expresa al CORIG, la misma que será aceptada por la Presidencia.
- d) Incapacidad física o mental permanente.
- e) Sentencia judicial ejecutoriada o consentida por delito doloso.
- f) Inasistencia injustificada a tres o más sesiones ordinarias consecutivas o no consecutivas.
- g) Por generar o propiciar un clima de desestabilización al interior y exterior del CORIG.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO VII INSTANCIAS DEL CORIG

Artículo 25.- Estructura orgánica:

El CORIG tiene las siguientes instancias:

- a) Asamblea, conformada por todas las personas representantes de las organizaciones integrantes del CORIG, debidamente acreditadas.
- b) Presidencia, asumida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura.
- c) Comité Ejecutivo, conformado por los representantes de las organizaciones del Estado y la sociedad civil – en igual número– que conforman el CORIG, elegidos en Asamblea del CORIG.
- d) Equipo Técnico de Apoyo, conformado por instituciones especializadas en políticas de igualdad de género.
- e) Comisiones de Trabajo, que se conforman de manera temática y especializada, por los miembros del CORIG, en Asamblea y en sesión del Comité Ejecutivo.
- f) Congreso Regional de la Mujer, como el principal espacio regional de encuentro de las organizaciones de mujeres, entidades del Estado y diversas organizaciones relacionadas a las políticas públicas regionales de igualdad de género.
- g) Secretaría Técnica.

CAPÍTULO VI ASAMBLEA DEL CORIG

Artículo 26.- Asamblea del CORIG

La Asamblea del CORIG es la reunión de todos sus miembros hábiles. Es la máxima autoridad del CORIG. El quórum legal es la mitad más uno de sus miembros hábiles, en primera citación; y con los que asistan en segundo citación.

Artículo 27.- Funciones de la Asamblea

Son funciones de la Asamblea del CORIG:



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	SUB GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

- a) Aprobar el Plan Operativo Anual del CORIG
- b) Aprobar el Plan Regional de Igualdad de Género.
- c) Aprobar el Plan Anual de Articulación Interinstitucional por la Igualdad de Género del CORIG.
- d) Aprobar el acta e informe de rendición de cuentas anual de implementación de las políticas regionales de igualdad de género.
- e) Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo, a excepción del Presidente.
- f) Aprobar la organización de la Comisiones del CORIG.
- g) Elegir a los miembros de las comisiones.
- h) Aprobar el Reglamento Interno del CORIG.
- i) Aprobar las propuestas e informes de las Comisiones del CORIG y de la Secretaría Técnica.
- j) Analizar y tomar decisiones sobre situaciones no previstas en el presente Reglamento en el marco de la naturaleza, objetivos, funciones, razón de ser y procesos que gestiona el CORIG.

Artículo 28.- Sesiones de la Asamblea

Sesiones de la Asamblea del CORIG:

- a) La convocatoria a las sesiones de Asamblea es realizada por la Presidencia del CORIG.
- b) La convocatoria se realizará mediante citación utilizando medios físicos y electrónicos con un mínimo de una semana de anticipación, indicando la fecha, agenda, hora y lugar de la reunión.
- c) Celebra sesiones ordinarias por un número no menor de 2 reuniones al año. Del mismo modo, realiza sesiones extraordinarias, a iniciativa de la Presidencia, del Consejo Comité Directivo o por solicitud de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea.
- d) Los acuerdos de la Asamblea se adoptan mediante el consenso.
- e) La Secretaría Técnica puede conducir las sesiones del plenario en ausencia del Presidente.

CAPÍTULO VII PRESIDENCIA DEL CORIG

Artículo 29.- La Presidencia del CORIG

La Presidencia del CORIG recae en la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura.

Artículo 30.- Funciones de la Presidencia del CORIG

- a) Ejercer la representación oficial del CORIG.
- b) Convocar y presidir la Asamblea y el Comité Ejecutivo del CORIG.
- c) Facilitar y coordinar el diálogo en las sesiones de la Asamblea y del Comité Ejecutivo del CORIG, gestionan la toma de acuerdos.
- d) Coordinar el desarrollo de la gestión de los procesos operativos del CORIG.
- e) Convocar a elecciones de la representación de la Sociedad Civil.
- f) Suscribe los comunicados y los acuerdos que adopte el CORIG.
- g) Elevar los informes que acuerden la Asamblea y el Comité Ejecutivo del CORIG, a las personas titulares de las entidades del Estado que tiene responsabilidad en las políticas públicas regionales de igualdad de género.
- h) Difundir los acuerdos y acciones del CORIG.
- i) Velar por la efectiva organización y el buen funcionamiento del CORIG.
- j) Monitorear la organización y funcionamiento del CORIG, así como el cumplimiento de los acuerdos que asumen los miembros del CORIG.
- k) Impulsar y monitorear la implementación del plan de trabajo del CORIG.
- l) Formular su memoria de gestión anual

CAPÍTULO VIII COMITÉ EJECUTIVO



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	SUB GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 31.- Conformación

El Comité Ejecutivo está integrado por:

- La Presidencia del CORIG.
- (03) Representantes de instituciones del Estado miembros del CORIG, con mayor incidencia en la formulación e implementación de las políticas de igualdad de género.
- (03) Representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil miembros del CORIG.
- (02) Representantes de los espacios de concertación.

Artículo 32.- Elección y designación de los miembros del Comité Ejecutivo

- La elección de los miembros del Comité Ejecutivo es realizada por la Asamblea del CORIG, por un periodo de dos años.
- Los tres (03) representantes del Estado son elegidos por las personas representantes de las organizaciones de Estado.
- Los tres (03) representantes de las organizaciones de la sociedad civil son elegidos por las personas representantes de las respectivas organizaciones.
- Los dos (02) representantes de espacios de concertación son elegidos por las personas representantes de los respectivos espacios.

Artículo 33.- Funciones de Comité Ejecutivo

Son funciones del Comité Ejecutivo:

- a) Organizar, coordinar y planificar la efectiva organización y el adecuado funcionamiento del CORIG.
- b) Proponer a la Asamblea, propuestas de los instrumentos de gestión del CORIG: Reglamento Interno y Plan Operativo.
- c) Aprobar en primera instancia los productos de los procesos de gestión del CORIG, elevándolas a la Asamblea.
- d) Aprobar los reportes trimestrales de seguimiento concertado a la implementación de las políticas del Plan Regional de Igualdad de Género.
- e) Aprobar en primera instancia las propuestas e informes de las Comisiones de trabajo del CORIG, para su debate y aprobación final por la Asamblea.
- f) Formular y plantear propuestas a la Asamblea, relacionadas al cumplimiento de los objetivos y funciones del CORIG.
- g) Informar y rendir cuentas a la Asamblea sobre la marcha del CORIG.
- h) Brindar acompañamiento, seguimiento y asesoramiento a las comisiones de trabajo de CORIG en el desarrollo de sus funciones y actividades.
- i) Formular su memoria de gestión anual.

CAPÍTULO IX SECRETARÍA TÉCNICA DEL CORIG

Artículo 34.- Designación de la Secretaria Técnica

La persona responsable de la Secretaría Técnica es designada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 35.- Funciones

- a) Brindar soporte técnico a la Presidencia, al Comité Ejecutivo y a las Comisiones de Trabajo, en la gestión de los procesos de organización, funcionamiento y fortalecimiento del CORIG.
- b) Brindar soporte técnico en la facilitación de los procesos de diálogo, coordinación interinstitucional y cooperación entre las organizaciones miembros del CORIG.
- c) Brindar soporte técnico a CORIG en el desarrollo de los procesos de gestión operativa del CORIG.
- d) Hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por los miembros del CORIG, en sus diversas instancias.



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	SUB GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

- e) Llevar al día las actas del CORIG.
- f) Brindar soporte técnico y logístico al CORIG en el desarrollo de las diversas sesiones de trabajo de las instancias del CORIG.
- g) Brindar apoyo técnico y de facilitación en el proceso de elaboración de los planes de trabajo anual.
- h) Elaborar y publicar los comunicados autorizados por el CORIG.

CAPÍTULO X COMISIONES DEL CORIG

Artículo 36.- Comisiones orgánicas del CORIG

Las Comisiones de Trabajo son instancias que contribuyen en la efectiva ejecución de los procesos de gestión operativos con sus respectivos productos, que son la razón de ser del CORIG como espacio de concertación.

Artículo 37.- Organización de las Comisiones

- a) Las Comisiones son instancias temáticas conformadas por los miembros del CORIG propuestos y elegidos en la Asamblea y el Comité Ejecutivo.
- b) Cada Comisión cuenta con su Coordinación y Relatoría, elegidos al interior de la Comisión. La Coordinación se encarga de coordinar, conducir y facilitar el trabajo de la Comisión. La Relatoría se encarga de hacer la memoria o informe de cada reunión o actividad de la Comisión.
- c) Las Comisiones dan cuenta de su trabajo al Comité Ejecutivo del CORIG y a la Asamblea.

Artículo 38.- Funciones de las Comisiones

- a) Contribuir en la ejecución de los procesos operativos para asegurar que el CORIG cumpla formule y apruebe los productos propios de la razón del ser del CORIG.
- b) Ejecutar otros procesos y acciones que le encargue la Asamblea y/o el Comité Ejecutivo del CORIG.

CAPÍTULO XI EQUIPO TÉCNICO DE APOYO DEL CORIG

Artículo 39.- Del Equipo Técnico de Apoyo del CORIG

El Equipo de Apoyo técnico está conformado por personal especializado de las organizaciones –ya sean del Estado o de la Sociedad Civil- con experiencia en la temática de igualdad de género, a invitación y propuestas de la Presidencia y miembros del Comité Ejecutivo del CORIG. La incorporación de las organizaciones al Equipo Técnico de Apoyo es aprobada por el Comité Ejecutivo.

Artículo 40.- Funciones del Equipo Técnico de Apoyo

- d) Brindar soporte técnico a la Presidencia, al Comité Ejecutivo y las Comisiones de Trabajo, en la ejecución de sus funciones y la gestión de los procesos del CORIG.
- e) Contribuir en la difusión de las acciones y resultados del CORIG.
- f) Las Comisiones dan cuenta de su trabajo al Comité Ejecutivo del CORIG.

CAPÍTULO XII CONGRESO REGIONAL DE LA MUJER

Artículo 41.- Conformación del Congreso Regional de la Mujer

El Congreso Regional de la Mujer está conformado por los representantes de las organizaciones del Estado y la sociedad civil, convocados por el CORIG.

Artículo 42.- Naturaleza del Congreso Regional de Mujer

Es un espacio regional de consulta, debate, análisis, balance y rendición de cuentas, respecto de las políticas regionales de igualdad de género en la región Piura. Se desarrolla anualmente a nivel regional.



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	SUB GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 43.- Organización y funcionamiento

El Congreso Regional de la Mujer es organizado por el Gobierno Regional y el CORIG. Su desarrollo es planificado, organizado y conducido por el CORIG.

CAPÍTULO XIII IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CORIG

Artículo 44.- De la gestión del CORIG

La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Piura, tiene la responsabilidad gestionar la organización, funcionamiento y fortalecimiento del CORIG, de manera coordinada con Comité Ejecutivo del CORIG.

Artículo 45.- Fortalecimiento del CORIG

El fortalecimiento del CORIG será considerada como una actividad en el presupuesto institucional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Piura, garantizando el financiamiento de las actividades que implican las ejecución de los procesos operativos propias a la razón de ser el CORIG.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA Y FINALES

Primera.-

El presente reglamento podrá ser modificado en el marco de las normas que lo rigen, por la Asamblea del CORIG, en una sesión en cuya convocatoria exprese dicho propósito.

Segunda.-

La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Piura, asignará el presupuesto y los recursos logísticos necesarios para el garantizar el adecuado funcionamiento del CORIG

Tercera.-

El CORIG implementará las medidas y actividades necesarias para incorporar a las instituciones públicas, privadas y de sociedad civil, ausentes, como miembros.

Cuarto.-

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelto por la Asamblea del CORIG, en el marco de la Ordenanza Regional Nro. 327 – 2015/GRP-CR.

Quinto.-

El funcionamiento del CORIG es de carácter permanente.

